

CIRCULAR INFORMATIVA VIERNES 15 DE MAYO

MODIFICACIONES IMPORTANTES EN EL AMBITO LABORAL SOBRE PERSONAS AFECTADAS POR ERTE.

El miércoles 13 de mayo se publicó la nueva normativa que afecta a las personas trabajadoras asalariadas que han sido afectadas por un ERTE en el siguiente sentido:

A) Continuidad de los ERTEs.

- 1- Desde el citado 13 de mayo las **empresas que tengan aprobado un ERTE** por fuerza mayor derivado del COVID 19 y las causas que motivaron la aprobación del mismo continúen, seguirán en situación de ERTE tanto en lo referente al cobro del desempleo de los trabajadores/as como de las cotizaciones a la Seguridad Social de la empresa y como máximo hasta el 30 de junio de 2020
- 2- Las **empresas que vayan recuperando su actividad económica y tengan a sus trabajadores/as afectados por un ERTE** podrán ir incorporando progresivamente a estos trabajadores a la empresa según las necesidades de la misma, siendo preferente (no obligatorio) la incorporación de más trabajadores aunque no sea con la jornada completa.

La comunicación a los servicios de empleo de las personas que vuelven al trabajo se realizará en un plazo de 15 días desde la fecha de su incorporación a la empresa.

B) Prestaciones de desempleo.

1. **La protección por desempleo y por tanto el cobro de las prestaciones** de los trabajadores/as que sigan en situación de ERTE serán las mismas que hasta ahora y como máximo hasta el 30 de junio de 2020, **salvo para trabajadores/as fijos discontinuos que serán hasta el 31 de diciembre de 2020.**

C) Cotización a la Seguridad Social y bonificaciones:

- 1- Las **empresas que continúen en situación de ERTE** porque no hayan podido reanudar su actividad empresarial y por tanto continúen las circunstancias que lo motivaron y sus trabajadores en el desempleo, siempre que tengan menos de 50 trabajadores computados a 29 de febrero de 2020, estarán exoneradas del pago

de la aportación empresarial a la S Social de los meses de mayo y junio del presente año.

- 2- Las **empresas que hayan reanudado su actividad empresarial y vayan incorporando progresivamente a sus trabajadores/as a la empresa tendrán las siguientes bonificaciones, siempre que tengan menos de 50 trabajadores computados a 29 de febrero de 2020:**

a) Para los trabajadores/as que se han incorporado:

- a. Reducción del 85% de la aportación empresarial en la cotización a la S Social en el mes de mayo.
- b. Reducción del 70% en la aportación empresarial a la cotización a la S Social del mes de junio.

b) Para los trabajadores/as que continúen en el desempleo:

- a. Reducción del 60% en la aportación empresarial a la cotización de mayo 2020
- b. Reducción del 45% en la aportación empresarial a la cotización de junio 2020.

Las bonificaciones no afectarán a los periodos de cotización de los trabajadores/as que computarán por el importe total sin bonificar.

D) Nuevos expedientes de regulación temporal de empleo por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción.

1. **La empresa podrá tramitar un nuevo expediente de regulación temporal de empleo por estas causas a partir del 13 de mayo del presente año y su tramitación será en cuanto al procedimiento de consultas con los plazos como si fuera de fuerza mayor derivada del COVID 19.**
2. **Puede iniciarse este nuevo ERTE aunque aún esté vigente otro por fuerza mayor derivado del COVID 19.**

E) Obligaciones de las empresas y limitaciones en la aplicación de estas medidas.

- 1- **La empresa se compromete al mantenimiento del empleo durante un plazo de 6 meses** contados a partir de la reincorporación al trabajo de la **PRIMERA persona afectada por un ERTE** de fuerza mayor derivado del COVID19.
- 2- El compromiso se entiende incumplido cuando haya despido o extinción de contrato a CUALQUIERA de las personas afectadas por el ERTE.
- 3- **No se considera incumplido cuando la extinción del contrato a estos trabajadores/as se produce por despido declarado procedente, baja voluntaria, muerte, jubilación, incapacidad del trabajador/a.**
- 4- **No tendrán que cumplir este compromiso de mantenimiento del empleo las empresas que estén en riesgo de concurrir en concurso de acreedores.**
- 5- En caso de que no se cumpla este compromiso las empresas devolverán el importe de las cotizaciones que le fueron exoneradas, más intereses y recargos.
- 6- **Estas medidas no se aplicarán a las empresas que tengan sus domicilios en paraísos fiscales ni aquellas que repartan dividendos entre sus accionistas.**